

Rawson, 25 de Julio de 2.013.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32.781/12 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado "R/Antecedentes Contratación Directa Servicio que presta la firma Associated Auditors (Nota N° 392/13)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 64 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, manifiesto que según se expone en los presentes actuados, la contratación directa que se propicia encuadra en la modalidad de contratación de excepción prevista en la reglamentación de compras y contrataciones de la entidad bancaria involucrada por tratarse de una renovación contractual (la segunda consecutiva) conforme Capítulo III punto 2.4 de dicho reglamento y del art. 95 inc. c) punto 15 de la Ley II N° 76 y, en particular, la alegación de que estamos en presencia de una prolongación contractual en idénticos términos ya pactados salvo, lo referido al monto determinado como contraprestación que exterioriza un incremento del 20 % respecto de la anterior renovación con fundamento en el proceso inflacionario o índice de inflación que se entiende verificado anualmente y de la conveniencia operativa por unificación de criterios técnicos indicada y propiciada por el BCRA; reiterando que no es resorte del suscripto sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la cuestión en tratamiento.

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 34/13

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas